



Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria apoya posición de la Contraloría General de la República ante irregularidades en el Reglamento de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo

(San José 1 de junio del 2024) La Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria (CNAA) en relación con lo dispuesto por la Contraloría General de la República el 29 de mayo 2024, sobre el Reglamento a la Ley No. 8634, Ley Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) Decreto Ejecutivo No. 43980-MEIC-MAG-TUR, manifiesta lo siguiente:

Por segunda ocasión, la Contraloría General de la República se manifiesta en relación con las ilegalidades pretendidas, en la reforma del Reglamento a la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, siendo la primera vez, el 24 de enero de 2023 mediante oficio No. DFOE-CAP-0072, donde se pronunció sobre “yerros” significativos, que atentaban contra la sana administración de los recursos públicos, especialmente en lo referente al Fondo de Avaes del FONADE, posición de esa contraloría que fue igual a la expresada por nuestra representación.

Desde la creación de la Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo (SBD) el Sector Agropecuario ha tenido representación ante el Consejo Rector del SBD, por medio de la Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria.

“Los representantes de la CNAA han sido profesionales con altos estándares éticos y amplia experiencia empresarial, procurando en todo momento una gestión responsable y orientada hacia la excelencia, aplicando las mejores prácticas a nivel local e internacional, para lograr el fin público que conlleva el SBD, de apoyo a la producción mediante financiamiento a los emprendedores de MYPYMES y PYMES”, indicó el Sr. Oscar Arias Moreira, presidente a.i. de la CNAA

La actuación del Ing. Álvaro Sáenz Saborío representante de la CNAA ante el Consejo Rector del Sistema de Banca para el Desarrollo en relación con el tema del Reglamento, es congruente con lo dispuesto por la Contraloría General de la República en las dos ocasiones mencionadas. En apego al Principio de Legalidad, consagrado en el Artículo 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública, al artículo 14 inciso (d) de la ley N° 8634 del SBD, así como a las normas que debe prevalecer en el accionar de todo Órgano Colegiado, solicitó en múltiples ocasiones a la Presidencia del Consejo Rector, que se agendara el borrador del Reglamento para ser analizado y debatido a lo interno y, de forma previa a la consulta



pública que ordena la ley. Eso nunca sucedió. Asimismo, teniendo presente el Ing. Sáenz, que la Secretaría Técnica del SBD es la instancia técnica especializada y el Consejo Rector el responsable de la correcta aplicación del reglamento.

Este seguimiento solicitando revisar el borrador del reglamento de previo, fue brindado por el Ing. Álvaro Sáenz en las Sesiones del Consejo Rector: 12-2022 del 27 de setiembre del 2022, 13-2022 del 11 de octubre del 2022, 14-2022 del 25 de octubre del 2022 y 17-2022 del 13 de diciembre del 2022.

En la Sesión Ordinaria 03-2023 de fecha 28 de marzo de 2023, previo al anuncio oficial de la promulgación en Gaceta del Reglamento y, ante la insistencia de los representantes del Gobierno, para que hubiese un Acuerdo del Consejo Rector que consignara que se daba por conocido dicho Reglamento, sin que mediara estudio ni discusión alguna, nuestro representante, como consta en el Acuerdo AG-026-03-2023, votó en contra de su aprobación.

“La Cámara Nacional de Agricultura y Agroindustria continuará realizando una labor ante el Consejo Rector del SBD y ante la sociedad costarricense, con los más altos estándares éticos y profesionales, en aras de canalizar fondos para el sostenimiento y crecimiento sector agropecuario nacional, específicamente para los pequeños y micro productores, según lo manda la ley del SBD”, manifestó el Sr. Oscar Arias Moreira.